

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”**

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026

Observatorio Regional de la Violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

PROPUESTA



**CONSEJO DIRECTIVO DEL OBSERVATORIO REGIONAL
INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
REGIÓN DE PIURA**



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Contenido

Antecedentes	3
Presentación	7
Líneas de trabajo	8
Calendarización de Acciones del Observatorio Regional	9



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Antecedentes

La Ley n° 30364, *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece políticas integrales, mecanismos y medidas de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de las personas agresoras sentenciadas con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

En este contexto, se puede mencionar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es una entidad del Poder Ejecutivo competente en la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, para lo cual, cuenta con un órgano de línea (DGCVG) encargado de formular, promover, coordinar, articular, efectuar seguimiento, supervisión y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculantes a la materia y, con un programa nacional (AURORA) que ejecuta un conjunto de paquete de intervenciones a través de servicios de prevención y atención.

Asimismo, el MIMP es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar¹ y, por ende, responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la citada norma, por lo que, asume la presidencia de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) que dirige el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar así como, el Grupo de Trabajo Nacional (GTN).

Por otra parte, se puede mencionar que en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo n° 004-2020-MIMP, indica que, el MIMP tiene a su cargo el Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el mismo que tiene por objeto *“monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el estado en esta materia”*. Asimismo, la referida norma señala que su misión es *“desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas orientados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*. Adicionalmente, el Observatorio elabora informes, estudios y propuestas para la efectividad del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En virtud de dichos alcances, en el artículo 116° de la modificación del Reglamento de la Ley n° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016 –MIMP, se indica respecto del Observatorio

¹ Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIMP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar que es un mecanismo de articulación intersectorial del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, que tiene por finalidad generar información y conocimiento para el seguimiento y mejora de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, priorizando de forma especial la violencia de las personas que se encuentran en condición de mayor vulnerabilidad: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, miembros de pueblos indígenas u originarios y población afroperuana, entre otros.

Asimismo, el Observatorio Nacional desarrolla un sistema de gestión de información y del conocimiento que brinda insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Es pertinente indicar que el artículo 116° del Reglamento de la Ley n° 30364, señala que las entidades integrantes del Sistema Nacional proporcionan información estadística y de las acciones desarrolladas en el ámbito de su competencia para el seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia.

Asimismo, la octava disposición final del Reglamento de la Ley n° 30364, señala que “Los registros previstos en el presente reglamento, así como las entidades que forman parte del Sistema, brindan la información que recaben sobre casos de violencia en forma trimestral al Observatorio Nacional de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Observatorio antes mencionado puede solicitar al Instituto Nacional de Estadística e Informática apoyo para el control de calidad estadístico de la información”².

Seguidamente, en el artículo 117° del mencionado Reglamento se estipulan las siguientes funciones del Observatorio Nacional:

1. *Recolectar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tomando en consideración los sistemas de información que poseen las entidades integrantes.*
2. *Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causa de violencia.*
3. *Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales u organismos internacionales, con la finalidad de articular el desarrollo de estudios e investigaciones.*
4. *Emitir recomendaciones para el mejoramiento de los registros administrativos y encuestas nacionales a fin que se recoja información relevante y oportuna sobre todos los escenarios de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.*
5. *Elaborar recomendaciones para la efectividad del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, sobre la base del conocimiento generado de la sistematización, investigación y*

² Disposición incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo n° 004-2019-MIMP, publicado el 7 de marzo de 2019.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

seguimiento, a fin de mejorar las políticas públicas sobre prevención y erradicación de la violencia.

6. Otras funciones que considere su Reglamento.

Para viabilizar dichas funciones en el artículo 118° del Reglamento de la Ley n° 30364 se indica que, el Observatorio cuenta con un Consejo Directivo, un órgano de dirección, coordinación y concertación; integrado por los representantes de alto nivel de las siguientes instituciones:

1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables quien la preside.
2. Ministerio del Interior.
3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
4. Ministerio de Salud.
5. Poder Judicial.
6. Ministerio Público.

Adicionalmente, en el artículo 13° del Reglamento Interno del Observatorio Nacional, aprobado el 28 de agosto del año 2018, se hace referencia de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo que recae en la DGCVG, asumiendo las siguientes funciones:

1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones.
2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
3. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
4. Brindar apoyo administrativo y logístico;
5. Presentar en cada Sesión, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
7. Supervisar al Equipo Técnico en su labor de implementación de los planes de trabajo aprobados por el Consejo Directivo.
8. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Igualmente, en el artículo 17° del Reglamento se indica que, el Observatorio cuenta con un equipo técnico encargado de la implementación del Plan de Trabajo aprobado por el Consejo Directivo, asumiendo concretamente las siguientes funciones:

1. Proponer el plan anual de trabajo del Observatorio Nacional y elaborar el informe anual de su implementación.
2. Desarrollar las acciones de gestión e implementación de los planes y estrategias aprobadas por el Consejo Directivo.
3. Cumplir los planes de trabajo en coordinación con entidades públicas o privadas (tales como acopio y validación de información, atender solicitudes de información de terceras personas, difusión del Observatorio en medios de comunicación, mantenimiento, actualización y monitoreo de la plataforma web, entre otros).



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

4. Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales para la implementación de sus respectivos observatorios.
5. Las demás que le asigne la Secretaria Técnica y el Consejo Directivo.

Mediante Resolución Ministerial n° 078-2018-MIMP de fecha 26 de marzo de 2018, se dispone que la/el Viceministra/o de la Mujer ejerza como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Consejo Directivo del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, quien lo preside.

De otro lado, se puede mencionar que en el numeral 5 del artículo 51° del TUO de la Ley n° 30364, la CMAN, tiene como parte de sus funciones “Promover la creación de observatorios regionales de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” y, como se refiere en el artículo 55°, el Observatorio constituye uno de los instrumentos del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Es importante señalar que durante el año 2020 y 2021, en el contexto de la emergencia sanitaria y la pandemia ocasionada por el COVID 19, el Observatorio Nacional ha publicado en el portal web las acciones que se impulsaron desde la DGCVG en su calidad de Secretaría Técnica del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Asimismo, las acciones de asistencia técnica y acompañamiento a los gobiernos regionales para la creación e implementación de Observatorios regionales se han realizado de manera virtual.

Asimismo, podemos indicar que el Sistema Nacional para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que se deben articular de manera intersectorial, interinstitucional e intergubernamental el trabajo de prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efecto de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Para lo cual se constituye la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), encargada de articular con las Instancias Regionales de Concertación para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar, mediante instrumentos y mecanismos como: a) El Protocolo Base de Actuación Conjunta (PBAC); b) Registro único de Víctimas y Agresores (RUVA); c) Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y por último d) Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar.

Del mismo modo, mediante el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016 –MIMP, considera a la Instancia Regional de Concertación, como uno de los componentes del Sistema nacional.

Una de las funciones que tienen estas Instancias Regionales de Concertación, es la creación del Observatorio de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su Región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. (Inciso 6, artículo 106).



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Los Observatorios Regionales son creados por las Instancias Regionales de Concertación, mediante la aprobación y remitido el acta de aprobación al Gobernador y Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional. Además, el Gobierno Regional es el encargado del lanzamiento, sostenibilidad y administración de la plataforma mediante la constitución de un equipo técnico.

También, es importante indicar que el Observatorio Regional actúa de acuerdo al modelo estructural y funcional del Observatorio Nacional. Por lo tanto, cuenta con un Consejo Directivo que está presidido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y lo integran: a) Representante de la PNP, b) Representante del CEM, c) Representante del MP, d) Representante del PJ, e) Representante del Sector Salud.

Además, cuenta con herramientas de gestión, como: a) Reglamento Interno del Consejo Directivo, b) Plan de Trabajo. Este último debe estar articulado con el Plan de Trabajo de la IRC.

Presentación

A partir del análisis y la revisión realizada, se ha elaborado el presente **Plan de Trabajo del Observatorio Regional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para el año 2025**, el cual desarrolla las líneas de acción propuestas para su implementación efectiva.

Cabe señalar que este Plan de Trabajo se articula con las funciones del **Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**, en el marco de la **Ley N.° 30364**, su reglamento y demás normas conexas. Asimismo, guarda concordancia con el **Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**, aprobado mediante **Resolución Ministerial N.° 208-2021-MIMP**, cuyo artículo 93° establece que la **Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia** es responsable de formular, coordinar la implementación, supervisar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en todas sus manifestaciones, en el marco del **Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**. Asimismo, dicha dirección tiene a su cargo el Observatorio Nacional.

Del mismo modo, este Plan se vincula con el **Plan Operativo Institucional (POI) 2022** de la **Dirección General contra la Violencia de Género**, específicamente en la acción denominada *“Dirección y gestión de las políticas públicas para la prevención y fortalecimiento de los servicios de atención frente a toda forma de violencia basada en género”*.

Entre las normas complementarias de referencia, destaca la **Ley N.° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política**. Su segunda disposición complementaria final dispone que el MIMP deberá implementar el **Observatorio Nacional del Acoso Político contra la Mujer**, con el objetivo de monitorear y sistematizar información relacionada con esta problemática, a fin de servir como insumo para el diseño, formulación e implementación de políticas, programas y actividades orientadas a prevenir y erradicar el acoso político hacia las mujeres.

En ese contexto, el **Plan de Trabajo 2025 del Observatorio Regional** se enmarca en dichos lineamientos nacionales, contribuyendo a fortalecer la articulación territorial para la prevención y erradicación de la violencia de género en la región.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Líneas de trabajo

Las líneas de trabajo priorizadas por el Observatorio Regional, para el año 2025, son las siguientes:

LÍNEAS DE TRABAJO	PRINCIPALES ACCIONES ESTRATÉGICAS
<p>1. Generación de información y conocimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar y administrar información estadística para fortalecer la toma de decisiones frente a la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. - Garantizar la actualización continua y oportuna del portal web del Observatorio Regional, asegurando la difusión de información confiable. -
<p>2. Recibir acompañamiento y asistencia técnica del Observatorio Nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Participar en acciones de acompañamiento técnico destinadas al fortalecimiento y monitoreo de los Observatorios Regionales.
<p>3. Sostenibilidad y posicionamiento del Observatorio Regional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar espacios de diálogo y análisis sobre la gestión del Observatorio Regional. - Desarrollar reuniones de trabajo con el Consejo Directivo del Observatorio Regional. - Elaborar y presentar la propuesta de lineamientos para el funcionamiento del Observatorio Regional. -
<p>4. Seguimiento a los instrumentos, planes y políticas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar actividades orientadas al seguimiento y cumplimiento del Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación. - Efectuar el seguimiento a la implementación de políticas y planes regionales relacionados. -

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Calendarización de Acciones del Observatorio Regional

A continuación, se presenta la calendarización de acciones del Observatorio Regional para el año 2025.

1. Generación de información y conocimiento:

ACCIONES/TAREAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROGRAMACIÓN MENSUAL DE META FÍSICA - 2024												TOTAL META FÍSICA	Responsable		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SE P	OCT	NOV	DI C				
1.1 Elaborar uno (1) estudio relacionado a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel regional (colocar la temática)	Reporte web	1													x			Consejo Directivo
1.2 Efectuar un (1) Foro virtual para la difusión de evidencias en materia de la violencia de género (compartir experiencias con otros observatorios a nivel regional)	Foro en web del Observatorio															x		Consejo Directivo
1.3 Generar hallazgos sobre violencia contra las mujeres mediante análisis datos.	Artículo en la web												x					MIMPV
1.4 Recopilar, actualizar y analizar la data de registros administrativos en la plataforma web al año 2023 de todas las instituciones.	Reporte web		x															Consejo Directivo

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

	UNIDAD DE MEDIDA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SE P	OCT	NOV	DI C	TOTAL META FISICA	
3.1 Elaborar y publicar notas informativas en el portal web del Observatorio Regional	Entrada publicada		x		x		x		x		x		x		Observatorio Regional
3.2 Gestionar y publicar notas sobre investigaciones relacionadas a violencia basada en género y/o violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la región	Entrada publicada						x					x			Consejo Directivo con aval y visto bueno del CD
3.3 Realizar reuniones del Consejo Directivo del Observatorio Regional	Acta					x		x		x		x			Consejo directivo
3.4 Revisar y proponer ajustes al Reglamento Interno del Consejo Directivo															
3.5 Presentar propuesta de Lineamientos respecto al funcionamiento del Observatorio Regional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar															

4. Seguimiento a los instrumentos, planes y políticas



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACCIONES/TAREAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROGRAMACIÓN MENSUAL												TOTAL META FISICA	Responsable	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
4.1 Elaborar y Aprobar el Plan de Trabajo del Observatorio Regional	Reporte web						x										Equipo Técnico
4.2 Publicar el Plan de Trabajo de la IRC en la plataforma del OR	Reporte web						x										Equipo Técnico OR
4.4 Publicar Reporte de seguimiento al Plan de Trabajo de la IRC y del Observatorio Regional.	Informe técnico									x					x		Observatorio Nacional

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Estrategia	Cant.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estrategia N° 1: Fortalecimiento Institucional													
Sesiones del Consejo Directivo del Observatorio Regional (Ordinarias / extraordinarias) presencial y/o virtual	4			X			X			X			X
Aprobar y publicar la Ordenanza Regional que crea el Observatorio Regional de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el diario El Peruano y en la Plataforma del Observatorio Nacional. (Actualización en el caso de aquellas que faltan)	1					X							
Estrategia N° 2: Generación conocimiento													
Realizar capacitaciones al personal técnico y consejo directivo para la gestión e implementación de funciones del Observatorio.	4			X			X			X			X
Estrategia N° 3: Seguimiento de políticas públicas y elaboración de estudios y/o investigaciones													
Plataforma del Observatorio Regional actualizada y operativa (Incluye datos estadísticos y notas informativas de actividades)	4			X			X			X			X
Estrategia N° 4: Fortalecimiento de la implementación de los Observatorios Regionales de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.													
Reporte del seguimiento de Políticas y planes de la Región en el marco de la Ley N° 30364.	4			X			X			X			X



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”